



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-50552707-APN-GA#SSN - Recurso Artículo 83 Ley N° 20.091

VISTO el Expediente EX-2018-50552707-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2019-529-APN-SSN#MHA de fecha 4 de Junio, se dispuso aplicar al Contador Público Nacional Dr. Gabriel H. Marinozzi un APERCIBIMIENTO, en los términos del Artículo 59 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Que a través del RE-2019-57553763-APN-GA#SSN (EX-2019-57552740-APN-GA#SSN), se presenta el Dr. Gabriel H. Marinozzi a fin de interponer recurso de apelación contra la mentada Resolución, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

Que el Recurso de Apelación a través del cual se impugna la Resolución de carácter particular precedentemente identificada, ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante en IF-2019-60189172-APN-GAJ#SSN, en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2019-529-APN-SSN#MHA de fecha 4 de Junio.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el Recurso de Apelación interpuesto por el Contador Público Nacional Dr. Gabriel H. Marinozzi, respecto de la Resolución RESOL-2019-529-APN-SSN#MHA de fecha 4 de Junio,

en relación y en ambos efectos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio constituido en virtud de la presentación recursiva obrante en RE-2019-57553763-APN-GA#SSN, y publíquese en el Boletín Oficial.